

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE MODA DE AUTOR, CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y DE COMPLEMENTOS DE PIEL (BOLSOS Y CALZADO) DE GRAN CANARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria desarrolla el programa “Gran Canaria Moda Cálida”, en el marco de sus competencias y con el fin de desarrollar una política de fomento empresarial en el sector textil de moda.

II.- El Programa cuenta con un objetivo general, impulsar el sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado) en Gran Canaria y con los siguientes objetivos específicos:

- Promoción del diseño grancanario mediante la organización y/o participación en pasarelas y ferias locales, nacionales e internacionales.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover la comercialización a través de la concertación y el apoyo directo de otras instituciones.

Dicho programa pretende impulsar y promover la industria textil de la Isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad. Se desarrolla una política de promoción exterior del sector, a través de la difusión de la marca “Gran Canaria Moda Cálida”, la asistencia a ferias y pasarelas de moda nacionales e internacionales, y la realización de campañas publicitarias. El objetivo último es el fomento del sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado), mediante la creación y/o desarrollo de empresas competitivas y exitosas a nivel local, nacional o, en su caso, internacional, que contribuyan, de forma significativa, a la creación de riqueza y empleo en la economía insular.

III.- El sector de la moda es una pieza estratégica en el desarrollo económico y social de nuestro país, representa el 2,7% del PIB nacional, crea el 4,3% del empleo y genera seis mil millones de euros en impuestos. Su dinamismo ha contribuido al desarrollo de otros sectores económicos clave (como la logística y el transporte) y la internacionalización de la economía española, operando en más de cien países. Desde el punto de vista social, el sector de la moda es clave en la descentralización de la actividad productiva, fijando población en numerosos municipios de nuestra geografía; es líder en materia de igualdad de género y permite la inserción laboral de personal de baja cualificación y de otros grupos de población en riesgo de exclusión social.

Asimismo, se debe poner en valor la “moda de autor” española y por ende de nuestra isla, claramente vinculada a la nueva tendencia mundial del *Slowfashion* (moda lenta) y que tal y como expone la Asociación de Creadores de Moda España (ACME), está

legitimada para liderar una moda más ética y responsable para el siglo XXI, sobre la base de los siguientes motivos:

- Nace del acervo artesano y patrimonio cultural de nuestro país, íntimamente ligada a la industria de altos oficios reconocidos mundialmente.
- Es fuente de recuperación e innovación de los oficios artesanos más cualificados, que han logrado así mantener su alta especialización en tiempos de moda rápida, y es esta unión la que ha conseguido conservar un tejido artesanal único en Europa, donde prácticamente se han extinguido.
- No está vinculada a una temporada concreta, ya que en su ADN está la creación de prendas que perduren en el tiempo.
- Apuesta por producciones cortas y realizadas en proximidad; por la calidad y la consiguiente durabilidad de los materiales empleados, contribuyendo así de manera decidida a la estrategia de sostenibilidad y de negocio del futuro.
- Es generadora de puestos de trabajo cualificados que respetan un estilo de vida europeo.

Por lo anteriormente expuesto, es importante apoyar e incentivar las iniciativas de producción local, mediante la creación de talleres de confección, que incrementen el tejido empresarial y contribuyan a la economía de la isla, reduciendo asimismo la huella de carbono con la fabricación en cercanía.

El comercio electrónico, la digitalización y el uso de internet para su estrategia de negocio y de distribución, búsqueda de nuevos mercados e internacionalización, son fundamentales para las empresas de moda en la actualidad. Además, hay que tener en cuenta, que en las Islas Canarias la situación se agrava al contar con los hándicaps de la lejanía y la insularidad, lo que hace necesario que se tomen medidas que contribuyan a mejorar la competitividad del sector de la moda en nuestra isla.

IV.- En el marco de la estrategia de apoyo al sector textil de la isla, fomentando la digitalización y el comercio electrónico, la promoción exterior e internacionalización de este sector, así como la recuperación del tejido productivo, la relocalización de la industria textil y la creación de talleres en la isla, se procede a convocar subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria.

Dicha Convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la “Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria” aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este caso, más que nunca, instituciones como el Cabildo de Gran Canaria, han de apoyar la continuidad del sector reseñado.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones para el fomento del sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria.

Se pretende poner en valor las creaciones de los diseñadores de la isla, destacando su apuesta por el consumo responsable, la producción en proximidad y el trabajo artesanal. Con ello, se genera así una nueva vía de negocio para el sector de moda de autor, con los valores de creatividad, sostenibilidad, respeto por la tradición, los oficios y artesanía contemporánea que definen a la moda de autor; y apoyar a la moda canaria de autor que representa los valores del denominado “*Slowfashion*” (moda lenta).

Los objetivos perseguidos son el apoyo a digitalización de las empresas, comercio electrónico y marketing digital, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución, que permitan al sector mejorar su competitividad y eficiencia, así como la recuperación del tejido productivo y la relocalización de la industria textil con la reforma y modernización de talleres de confección de moda en la isla.

ARTICULO 2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se establecen las siguientes líneas de actuación, en función de los conceptos subvencionables:

LÍNEA 1: “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”.

Se establecen como conceptos subvencionables **los gastos** que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza y resulten estrictamente necesarios, **realizados y abonados entre el 01 de enero de 2024 y el 01 de mayo de 2025**, relacionados a continuación:

1.- Desarrollo de la marca comercial (Branding):

- a) Renovación de marca en la oficina española de patentes y marcas, y/o registro/renovación de marca en otros países.
- b) Asesoría y/o consultoría especializada en desarrollo y/o internacionalización de la marca.

2.- Web propia de la marca, digitalización y comercio electrónico:

- a) Desarrollo y modernización de página web propia de la marca, incluyendo renovación y actualización de catálogo de productos, material fotográfico y audiovisual.
- b) Asesoría especializada en comercio electrónico y estrategias de optimización de negocio online.

3.- Promoción y/o publicidad de la marca:

- a) Campañas de promoción y/o publicidad de la marca en plataformas digitales (b2b o b2c), redes sociales y online (a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares).
- b) Posicionamiento básico de la marca en internet y optimización de la presencia en buscadores.
- c) Asesoría especializada en social media y estrategias de publicidad online.
- d) Showroom de comunicación especializado en moda y estrategias de comunicación de la marca.

4.- Ingreso en Asociaciones y/o plataformas sectoriales de moda de ámbito nacional:

- a) Canon de ingreso y/o cuota de adhesión.

5.- Participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda celebradas fuera del archipiélago canario:

- a) Inscripción y/o canon de participación, alquiler de espacio de exposición, promoción y comercialización, así como de alquiler de mobiliario o de elementos decorativos necesarios tanto para espacio expositivo como para producción de desfile.
- b) Agencia de comunicación para convocatoria de medios e invitados a Pasarelas, Ferias y/o Showroom de moda.
- c) Contratación de agente comercial de apoyo a la participación en las Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda.
- d) Bolsa de viaje (billetes de avión y alojamiento) de una persona de la marca y con el límite de 600 euros por marca en territorio nacional y 1.000 euros en territorio internacional, para la participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda y, siempre que dichos gastos no hayan sido cubiertos por ninguna otra ayuda o subvención de otros entes o Administraciones Públicas.

LÍNEA 2: “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”.

Se considera taller textil profesional o punto de venta propio de la marca aquel cuyo contrato de arrendamiento o escritura de compraventa esté a nombre del solicitante. En caso de que coincida con el domicilio habitual del solicitante, deberá contar con entrada independiente y separada.

Se establecen como conceptos subvencionables **los gastos** que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza y resulten estrictamente necesarios **realizados y abonados entre el 01 de enero de 2024 y el 01 de mayo de 2025**, relacionados a continuación:

1.- Mobiliario y equipamiento:

- a) Percheros, maniqués, estanterías, mesas de trabajo y sillas.
- b) Toldos, banderolas, placas identificativas, rótulos, corpóreos y vinilos promocionales de la marca.

2.- Maquinaria especializada y software informático:

- a) Máquinas de coser industriales, recubridoras, remalladoras, centros de planchado profesional, máquinas zig-zag, mesas de corte o accesorios para las máquinas.
- b) Software de gestión empresarial, de sistemas de diseño y/o patronaje.

3.- Reforma y/o acondicionamiento de talleres textiles profesionales y/o punto de venta:

- a) Redacción de proyecto de obra, proyecto de instalaciones necesarias para reforma y/o acondicionamiento del taller profesional y/o punto de venta.
- b) Reforma del local destinado al taller y/o punto de venta: ejecución del proyecto de obra y/o de instalaciones. Especialmente reformas para mejorar la accesibilidad.

ARTICULO 3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los trabajadores autónomos y pymes del sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado) que, a fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en Gran Canaria.
2. Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado).
3. Los trabajadores autónomos deben estar en situación de alta en el RETA. Las personas jurídicas deben estar inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social. En caso de que la persona jurídica no disponga de trabajadores, el socio/administrador deberá estar dado de alta en el RETA.
4. Tener marca propia de producto del sector de moda de autor, tanto de confección de prendas de vestir como de complementos de piel (bolsos y calzado), registrada a nombre del solicitante.
5. Disponer de página web propia de la marca, registrada a nombre del solicitante.
6. Estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y la seguridad social. En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de

estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando tenga concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente.

No podrán ser beneficiarios comercios, importadores y/o distribuidores, así como empresas que de forma mayoritaria dediquen sus actividades de diseño y producción a los ámbitos de la cosmética y belleza, joyería, puericultura, óptica y/u otros complementos ajenos a la indumentaria habitual. Únicamente podrán ser beneficiarios quienes diseñen y comercialicen productos de moda-confección de prendas de vestir y/o de complementos de piel (bolsos y calzado), de la marca para la que solicitan subvención.

No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria es de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Servicio de Industria y Comercio:

- 08280/422/479000024 "Ot. Subvenc. a Empresas Privadas. Industria": 100.000,00 €.
- 08280/422/779000024 "Otras subv. A empresas privadas": 50.000,00 €.

Este crédito presupuestario se distribuirá del siguiente modo:

- **Línea 1 de actuación: CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €)**, consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/479000024.
- **Línea 2 de actuación: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/779000024.

Estas cantidades podrían verse incrementadas con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva Convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Se subvencionará hasta un 100% del coste de la realización de los conceptos subvencionables relacionados en el artículo 2 de la presente Convocatoria, con los límites siguientes:

- **VEINTE MIL (20.000,00) EUROS** por empresa o diseñador, en caso de ser beneficiario de las dos líneas de subvención. Es decir, la suma de la cantidad recibida por cada línea de actuación no puede ser superior a dicho límite de 20.000,00 €.

- **QUINCE MIL (15.000,00) EUROS** por empresa o diseñador, en caso de ser beneficiario de la línea 1 de actuación.
- **QUINCE MIL (15.000,00) EUROS** por empresa o diseñador, en caso de ser beneficiario de la línea 2 de actuación. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, si queda saldo disponible, se podrá incrementar dicho límite en 5.000,00 euros.

El importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria, de manera que:

Para la Línea 1: “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”.

- Los solicitantes que obtengan entre 60 y 100 puntos podrán obtener hasta un máximo de 15.000,00 €, con el límite de 20.000,00€ en caso de ser beneficiario de subvención de las dos líneas de actuación.
- Los solicitantes que obtengan entre 40 y 59 puntos podrán obtener hasta un máximo de 7.500,00 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 20 y 39 puntos (nuevos creadores) podrán obtener hasta un máximo de 3.000 €.

Para la Línea 2: “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”.

- Los solicitantes que obtengan entre 50 y 100 puntos podrán obtener hasta un máximo de 15.000,00 €, con el límite de 20.000€ en caso de ser beneficiario de subvención de las dos líneas de actuación.
- Los solicitantes que obtengan entre 30 y 49 puntos podrán obtener hasta un máximo de 7.500,00 €.
- Los solicitantes que obtengan entre 15 y 29 puntos (nuevos creadores) podrán obtener hasta un máximo de 3.000,00 €.

En todo caso, para poder obtener la condición de beneficiario, se deberá obtener la puntuación mínima establecida en el artículo 6 de la presente Convocatoria.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

Asimismo, el beneficiario queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para obtener la subvención, en el resultado de la valoración de los criterios que se desarrollan en el presente artículo, **los solicitantes deberán obtener:**

- Si cuentan con cinco años o más de antigüedad en el sector, un mínimo de 40 puntos.
- Si cuentan con menos de cinco años de antigüedad en el sector, sin experiencia previa en el diseño y gestión de marcas propias anteriores, un mínimo de 20 puntos.

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación.

Número	Criterio	Ponderación
1	Haber participado, en las acciones del programa “Gran Canaria Moda Cálida”, relacionadas y con la valoración detallada a continuación: - “Gran Canaria Swim Week 2023 y/o 2024”: 4 puntos - “Bridal 2023 y/o 2024”: 4 puntos - Acciones promocionales, jornadas o presentaciones del Programa: 2 puntos	Máximo 10 puntos
2	Haber participado, en pasarelas, ferias de moda y/o showrooms, de ámbito nacional e internacional, así como en misiones agrupadas en el exterior del Programa “Gran Canaria Moda Cálida” en el año 2022, 2023 y/o 2024. - Haber participado en un evento anual: 10 puntos - Haber participado dos años consecutivos: 20 puntos - Haber participado tres años consecutivos: 30 puntos	Máximo 30 puntos
3	Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en diseño de moda-confección de prendas de vestir y de complementos de piel (bolsos y calzado), en el año 2022 y/o primer, segundo y tercer trimestre de 2023. Se valorará: - Facturación anual inferior a 5.000 €: 5 puntos - Facturación anual entre 5.001 € y 15.000 €: 10 puntos - Facturación anual entre 15.001 € y 40.000 €: 15 puntos - Facturación anual superior a 40.000 €: 20 puntos	Máximo 20 puntos
4	Disponer de página web propia de la marca, registrada a nombre del solicitante con venta online activa.	5 puntos
5	Haber contado con becarios del IES la Minilla y Escuela de Arte y Superior de Diseño de Gran Canaria, dentro del plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria a los dos Centros de Formación en el año 2023 y/o 2024	5 puntos
6	Número de trabajadores contratados (diferente del solicitante) por la empresa referido a los años 2023 y/o 2024. Se valorará:	Máximo 5 puntos

	- 1 trabajador: 2,5 puntos - 2 trabajadores o más: 5 puntos	
7	Disponer de punto de venta y/o “ <i>Showroom</i> ” de la marca.	5 puntos
8	Haber presentado y comercializado, una colección de la marca registrada en el año 2023, y/o 2024.	5 puntos
9	Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención: justificación de necesidad, relación detallada de gastos estimados, detalle de cada concepto, planos, bocetos y/o fotografías. Se valorará: nivel de detalle, grado de desarrollo, claridad y orden de los documentos aportados.	Máximo 15 puntos
	TOTAL	100 puntos

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Convocatoria.

En cada una de las líneas, se concederá subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente Convocatoria de subvenciones será de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. SOLICITUDES

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la presentación de la documentación deberá realizarse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

En el caso de que el solicitante sea una persona física, la presentación de la documentación podrá realizarse, además de en los lugares señalados en el apartado anterior, en alguno de los siguientes:

- Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la c/ Bravo Murillo, nº 23, acceso por c/ Pérez Galdós, en Las Palmas de Gran Canaria.
- En los siguientes registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria: Arucas, Santa Brígida, Teror, Telde, Agüimes (Arinaga), La Aldea de San Nicolás y Gáldar.
- En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina de correos y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, relativo a la admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto (modelo **ANEXO I**), el cual estará disponible en la página web de la Corporación (www.grancanaria.com). A esta solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, que se señala en el artículo 10 de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

10.1.- Solicitud de subvención (ANEXO I) debidamente cumplimentado.

10.2.- Documentación acreditativa de ostentar la condición de beneficiario:

1.- Copia del N.I.F. del solicitante y, en caso de persona jurídica, además, documentación acreditativa de la representación mediante la que actúa (nota informativa mercantil con certificación de vigencia y cargos).

2.- Copia de la escritura de constitución de la empresa, en caso de persona jurídica.

3.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

4.- Certificado de vida laboral del solicitante, con fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria.

5.- Copia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.

6.- Copia del dominio web de la marca, a nombre del solicitante y link de la misma, así como factura del alojamiento web vigente.

7.- Declaración responsable, conforme al **ANEXO II** que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración responsable deberá realizarse ante autoridad administrativa o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. **En caso de que la misma se presente con firma electrónica, bastará con la mera declaración.**

8.- Certificados acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, hacienda autonómica y con la seguridad social. De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de Gran Canaria para recabar dichos certificados de manera telemática, de manera que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la aportación de los mismos por el interesado. Para ello, el solicitante deberá indicar en el Anexo I ("Solicitud de subvención"), que autoriza al Cabildo de Gran Canaria a recabar dichos certificados. En caso contrario, el solicitante deberá aportar los mencionados certificados.

10.3.- Documentación acreditativa de las líneas de actuación a subvencionar:

a) Para las dos líneas de actuación:

1.- Documentación probatoria del volumen de ventas (en euros), exclusivamente de la marca o marcas comercializadas y registradas a nombre del solicitante.

- Para el año 2023: modelo 425 o modelo 130 (cuarto trimestre) (en caso de persona física), modelo 200 (en caso de persona jurídica).
- Para el año 2024: modelo 420 y/o modelo 130 del tercer trimestre (en caso de persona física).

2.- Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social de los trabajadores propios (RNT) en los años 2023 y 2024, si los hubiera.

3.- Dossier digital que incluya:

- a) Breve trayectoria del diseñador y/o de la marca, especificando el sector al que se dedica (moda baño, ceremonia, *prêt-à-porter*, *streetwear*, otros)
- b) Denominación y descripción de las líneas de la colección comercializada en 2023 y/o 2024, bocetos y tendencias.
- c) Catálogo o fotografías del muestrario de la colección comercializada en 2023 y/o 2024, con explicaciones e indicaciones de los colores y tejidos empleados.

4.- Documentación acreditativa de contar con punto de venta y/o showroom de la marca, (contrato de arrendamiento o escritura de propiedad), así como fotografías del establecimiento.

b) Para la línea 1 de actuación, se debe presentar, en función de los gastos subvencionables solicitados, además, la siguiente documentación:

1.- Desarrollo de la marca comercial (Branding):

- Renovación de registro de marca en la oficina española de patentes y marcas, y/o registro/renovación de marca en otros países: **detalle del coste y justificación de la necesidad de renovación o registro de la marca en otros países en su caso.**
- Asesoría y/o consultoría especializada en desarrollo y/o internacionalización de la marca: **documento acreditativo de la especialización en el sector de dicha asesoría y/o consultoría (currículum de la empresa, trabajos relevantes realizados, entre otros); proyecto justificando la necesidad de la asesoría y/o consultoría, desarrollando en qué va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes en los que solicita subvención.**

2.- Web propia de la marca, digitalización y comercio electrónico:

- Desarrollo y modernización de página web propia de la marca, incluyendo renovación y actualización de colecciones y/o catálogo de productos, material fotográfico y audiovisual: **proyecto de desarrollo, relación detallada de los**

conceptos e importes para los que solicita subvención, bocetos y detalle del catálogo, material fotográfico o audiovisual a realizar.

- Asesoría especializada en materia de comercio electrónico: **documento acreditativo de la especialización en el sector de dicha asesoría y/o consultoría (curriculum de la empresa, trabajos relevantes realizados, entre otros); proyecto justificando la necesidad de la asesoría, desarrollando en qué va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que solicita subvención.**

3.- Promoción y/o publicidad de la marca:

- **Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención y justificación de necesidad, relación detallada de las campañas de promoción y/o publicidad** directa en plataformas digitales (b2b y b2c), redes sociales y online (a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares), **especificando fechas previstas de realización e importes.**
- Asesoría especializada en materia de promoción y/o publicidad de la marca: **documento acreditativo de la especialización en el sector de dicha asesoría y/o consultoría (curriculum de la empresa, trabajos relevantes realizados, entre otros); proyecto justificando la necesidad de la asesoría, desarrollando en qué va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que solicita subvención.**

4.- Participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda celebradas fuera del archipiélago canario:

- **Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención y justificación de necesidad con relación detallada de los gastos.**
- **Formulario de preinscripción y/o de contratación de la Pasarela, Feria o Showroom.**

5.- Ingreso en Asociaciones y/o plataformas sectoriales de moda de ámbito nacional:

- **Carta de invitación o petición formal de ingreso a nombre del solicitante.**
- **Proyecto justificando necesidad y/o conveniencia de ingreso en la Asociación o plataforma, así como coste de la cuota de inscripción.**

c) Para la línea 2 de actuación, se debe presentar, **en función de los gastos subvencionables solicitados**, además, la siguiente documentación:

1. Copia del contrato de alquiler o escritura de propiedad del local/es a nombre del solicitante, planos y fotografías del taller y/o punto de venta.
2. Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención: justificación de necesidad de los conceptos subvencionables con relación detallada de gastos estimados, detalle y fotografías. Adjuntando detalle y planos del espacio en el que se instalará.

3. Proyecto detallando la reforma y/o acondicionamiento del taller y/o punto de venta para lo que solicita subvención: justificación de proyecto de obra y/o proyecto de instalaciones. Adjuntando detalle y planos del espacio.

En caso de que la documentación solicitada en los apartados anteriores ya obre en el Servicio de Industria y Comercio, deberá especificarse en la propia solicitud, dado que de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Corporación.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

10.4.- Los anexos III, IV y V en ningún caso deberán presentarse en este trámite.

ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente Convocatoria la llevará a cabo la Jefa de Servicio de Industria y Comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión técnica de valoración compuesta por tres funcionarios de la Corporación, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz, pero sin voto.

La comisión técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), concediendo a los solicitantes un plazo de **diez (10) días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para presentar reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, si el beneficiario no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que **ACEPTA** la misma en su integridad.

La presentación de la **REFORMULACIÓN** implica la aceptación de la subvención. Para la reformulación se utilizará el modelo **ANEXO III**, que se adjunta a la presente Convocatoria.

Las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la resolución definitiva, en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, pudiendo delegar dicha competencia en la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva Convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días naturales presenten el documento debidamente cumplimentado de alta de terceros, sellado y firmado por la entidad bancaria, el cual está disponible en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria <https://sede.grancanaria.com/es>, o solicitarlo en el Servicio

de Industria y Comercio, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, Edificio Insular I, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. ABONO

El pago de la subvención para las dos líneas de actuación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, se realizará mediante abono anticipado, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por empresas de reciente creación, empresas que se encuentran en fase de iniciar su expansión e internacionalización, así como empresas que necesiten consolidar su posicionamiento en el mercado local y, que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas, sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

Dadas las especiales características de los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, detalladas en el apartado anterior, los mismos quedan exonerados de constituir garantía, conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la LGS.

12.2. JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación para las dos líneas de actuación será de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultara desfavorable, se procedería conforme

a lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consecuencia podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

El importe total correctamente justificado deberá alcanzar la cantidad señalada como presupuesto total del proyecto en la Resolución definitiva. En caso de que sea inferior, el Cabildo asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en dicha Resolución como aportación del Cabildo de Gran Canaria, debiendo reintegrarse la cantidad restante, con sus correspondientes intereses de demora.

La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta justificativa contendrá:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el **ANEXO IV** que se adjunta a la presente Convocatoria, y deberá estar sellada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

2.- MEMORIA ECONÓMICA justificativa de la subvención concedida, que contendrá necesariamente:

a) Una relación clasificada de los gastos con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo **ANEXO V**, el cual deberá presentarse firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y necesariamente incluirán los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.

En el supuesto de que algún gasto sea igual o superior a 15.000 euros, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En el caso de pagos realizados mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria o tarjeta de crédito, realizados a cargo de la cuenta corriente a nombre del beneficiario de la subvención, deberá presentarse justificante de pago.

NO SE ADMITIRÁN PAGOS INFERIORES A 50 EUROS, NI PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada (art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

3.- MATERIAL FOTOGRÁFICO, PROMOCIONAL Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA, justificativo de su realización, para los siguientes conceptos subvencionables:

- **Para la Línea 1: “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”.**

a) Desarrollo de la marca comercial (Branding): copia de la renovación o del registro de marca.

Documento conclusiones asesoría especializada contratada.

b) Web propia de la marca, digitalización y comercio electrónico: muestra de catálogo de producto, material fotográfico y/o audiovisual realizado.

Documento conclusiones asesoría especializada contratada.

c) Promoción y/o publicidad de la marca: pantallazo de la publicidad realizada en plataformas digitales, redes sociales y online, y fotografías de las campañas realizadas en su caso.

Pantallazo de métrica que verifique el posicionamiento básico de la marca en internet y la optimización alcanzada.

Documento conclusiones asesoría especializada contratada.

Informe del trabajo, open day y comunicación del showroom.

d) Participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda celebradas fuera del archipiélago canario: fotografías de la participación del beneficiario en la Pasarela, Feria o Showroom objeto de la subvención. Fotografías del mobiliario o elementos decorativos utilizados.

Informe de la agencia de comunicación con detalle del trabajo realizado.

Documento conclusiones agente comercial especializado contratado.

e) Ingreso en Asociaciones y/o plataformas sectoriales de moda de ámbito nacional: acta de la Junta y/o Asamblea de la Asociación o plataforma sectorial de moda en la que se vote y reconozca el ingreso del solicitante.

- **Para la Línea 2: “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”.**

a) Mobiliario y equipamiento: fotografías de todo el mobiliario y equipamiento, una vez instalado y finalizado el proyecto.

b) Maquinaria especializada y software informático: fotografías de toda la maquinaria, una vez instalado y finalizado el proyecto y pantallazos del software contratado.

c) Reforma y/o acondicionamiento de talleres textiles profesionales y/o punto de venta: proyecto final de obra y/o de instalaciones necesarios para la reforma y/o acondicionamiento del taller profesional y/o punto de venta. Fotografías de los conceptos de la reforma y/o acondicionamiento del taller y/o punto de venta subvencionados una vez finalizada.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios de subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

1.- Realizar la actividad para la que se concede subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.

2.- En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que la actividad está financiada por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

3.- Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como remitir al Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación sea requerida a estos efectos.

4.- Comunicar inmediatamente al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación del proyecto para el que se otorgó la subvención, así como la obtención de otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado.

5.- Llevar los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Servicio de Industria y Comercio, facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

7.- Adoptar las medidas de difusión recogidas en el artículo 14 de la presente convocatoria.

8.- Someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (página web, placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente logotipo conjunto del Cabildo de Gran Canaria y del Programa “Gran Canaria Moda Cálida”:



Esta imagen podrá descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/descargas>.

Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar en un tamaño suficiente para una correcta visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía.

Las normas contenidas en este artículo únicamente serán exigibles a las acciones que se realicen a partir de la fecha de publicación de la Resolución definitiva en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

De conformidad con la Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (Boletín Oficial de Canarias núm. 68, de 5 de abril de 2023), los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención percibida sea igual o superior a 5.000€ y represente al menos el 40% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la mencionada Ley 19/2013.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que se refiere el presente artículo, constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio de Industria y Comercio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto de la presente Convocatoria.
2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación sean ajenas a la voluntad del beneficiario.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación.

ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El

periodo de aplicación de este Reglamento se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el Reglamento (UE) nº 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. De conformidad el Reglamento (UE) número 1407/2013, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 17. ANEXOS

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes Anexos:

Anexo I. Solicitud de subvención.

Anexo II. Declaración responsable.

Anexo III. Reformulación de la subvención.

Anexo IV. Memoria de actuación.

Anexo V. Memoria económica. Relación clasificada de gastos e ingresos.

Los anexos IV y V se presentarán con la justificación de la subvención concedida, no con la solicitud de la subvención.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com, "Cabildo", "Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía": *Convocatoria de subvenciones para el año 2024, destinada a empresas y profesionales del sector de moda de autor, confección de prendas de vestir y de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria*).

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE MODA DE AUTOR, CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y DE COMPLEMENTOS DE PIEL (BOLSOS Y CALZADO) DE GRAN CANARIA

1. DATOS DEL SOLICITANTE.

Nombre:	Apellidos:
N.I.F. nº:	
Empresa:	
N.I.F. nº:	
Cargo en la empresa del solicitante:	
Marca de moda que comercializa:	
Sector de moda al que se dedica la empresa y/o diseñador: ☐ Baño/lencería (adulto y/o infantil) ☐ Pret a porter (adulto y/o infantil) ☐ Novia, ceremonia y comuniones (adulto y/o infantil) ☐ Prendas de piel	
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número):	
Municipio:	Código Postal:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	
Web:	
Redes sociales:	

2. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Convocatoria de subvenciones para el año 2024, destinada a empresas y profesionales del sector de moda de autor, confección de prendas de vestir y de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria, reúne los requisitos establecidos en la misma.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

3.1. Documentación acreditativa de ostentar la condición de beneficiario:

1.- Copia del N.I.F. del solicitante y, en caso de persona jurídica, además, documentación acreditativa de la representación mediante la que actúa (nota informativa mercantil con certificación de vigencia y cargos).	
2.- Copia de la escritura de constitución de la empresa, en caso de persona jurídica.	
3.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.	
4.- Certificado de vida laboral del solicitante con fecha posterior a la publicación de las presentes bases.	
5.- Copia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca propia en vigor a nombre del solicitante.	
6.- Copia del dominio web de la marca, a nombre del solicitante y link de la misma, así como factura del alojamiento web vigente.	
7.- Declaración responsable, conforme al ANEXO II que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.	
8.- Certificado acreditativo de estar al corriente con la hacienda estatal	
9.- Certificado acreditativo de estar al corriente con la hacienda autonómica	
10.- Certificado acreditativo de estar al corriente con la seguridad social	

3.2. Documentación acreditativa de las líneas de actuación a subvencionar

a) Para las dos líneas de actuación:

1.- Documentación probatoria del volumen de ventas (en euros), exclusivamente de la marca o marcas comercializadas y registradas a nombre del solicitante, detalladas en las presentes bases.
2.- Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social de los trabajadores propios (RNT) en los años 2023 y 2024, si los hubiera.

3.- Dossier digital
4.- Documentación acreditativa de contar con un punto de venta y/o showroom de la marca, (contrato de arrendamiento o escritura de la propiedad), así como fotografías del establecimiento.

b) Para la Línea 1 de actuación, en función de los gastos subvencionables solicitados, se presenta, además, la siguiente documentación:

1. Desarrollo de la marca comercial (Branding)	
- Renovación de registro de marca en la oficina española de patentes y marcas, y/o registro/renovación de marca en otros países: detalle del coste y justificación de la necesidad de renovación o registro de la marca en otros países en su caso.	
- Asesoría y/o consultoría especializada en desarrollo y/o internacionalización de la marca: documento acreditativo de la especialización en el sector de dicha asesoría y/o consultoría (currículum de la empresa, trabajos relevantes realizados, entre otros); proyecto justificando la necesidad de la asesoría y/o consultoría, desarrollando en qué va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes en los que solicita subvención.	
2. Web propia de la marca, digitalización y comercio electrónico	
- Desarrollo y modernización de página web propia de la marca, incluyendo renovación y actualización de colecciones y/o catálogo de productos, material fotográfico y audiovisual: proyecto de desarrollo, relación detallada de los conceptos e importes para los que solicita subvención, bocetos y detalle del catálogo, material fotográfico o audiovisual a realizar.	
- Asesoría especializada en materia de comercio electrónico: documento acreditativo de la especialización en el sector de dicha asesoría y/o consultoría (currículum de la empresa, trabajos relevantes realizados, entre otros); proyecto justificando la necesidad de la asesoría, desarrollando en qué va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que solicita subvención.	
3. Promoción y/o publicidad de la marca	
- Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención y justificación de necesidad, relación detallada de las campañas de promoción y/o publicidad directa en plataformas digitales (b2b y b2c), redes sociales y online (a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares), especificando fechas previstas de realización e importes.	
- Asesoría especializada en materia de promoción y/o publicidad de la marca: documento acreditativo de la especialización en el sector de dicha asesoría y/o consultoría (currículum de la empresa, trabajos relevantes realizados, entre otros); proyecto justificando la necesidad de la asesoría, desarrollando en qué va a consistir y relación detallada de los conceptos e importes para los que solicita subvención.	
4. Participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda celebradas fuera del archipiélago canario	
- Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención y justificación de necesidad con relación detallada de los gastos	
- Formulario de preinscripción y/u orden de contratación de la Pasarela, Feria o Showroom.	

5. Ingreso en Asociaciones o plataformas sectoriales de moda de ámbito nacional	
- Carta de invitación o petición formal de ingreso a nombre del solicitante.	
- Proyecto justificando la necesidad y/o conveniencia de ingreso en la Asociación o plataforma, así como coste de la cuota de inscripción.	

c) Para la Línea 2 de actuación, en función del concepto subvencionable solicitado, se presenta, además, la siguiente documentación:

- Copia del contrato de alquiler o escritura de propiedad del local/es a nombre del solicitante, planos y fotografías del taller y/o punto de venta.	
- Proyecto detallando los conceptos para los que solicita subvención: justificación de necesidad de los conceptos subvencionables con relación detallada de gastos estimados, detalle y fotografías. Adjuntando detalle y planos del espacio en el que se instalará.	
- Proyecto detallando la reforma y/o acondicionamiento del taller y/o punto de venta para lo que solicita subvención: justificación de proyecto de obra y/o proyecto de instalaciones. Adjuntando detalle y planos del espacio.	

4.- Asimismo, manifiesta que la documentación que se señala a continuación, relativa al solicitante, obra en poder del Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, no habiendo sufrido variación alguna desde el momento de su presentación hasta la actualidad. (Señalar con una X la opción u opciones que procedan):

1.- Copia del N.I.F. del solicitante.	
2.- Copia del N.I.F. de la empresa, si se trata de persona jurídica.	
3.- Documentación acreditativa de la representación mediante la que se actúa, en su caso.	
4.- Escritura de constitución de la empresa, en su caso.	
5.- Resolución de concesión o título de registro de la marca propia a su nombre.	

5.- AUTORIZA al Cabildo de Gran Canaria a obtener, de manera telemática, los siguientes certificados señalados con una (X), relativos a la mencionada empresa:

Certificado de estar al corriente con la hacienda estatal	
Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica	
Certificado de estar al corriente con la seguridad social	

6. SOLICITA: La concesión de una subvención por la cantidad de _____ euros
(IGIC **no incluido**), para la ejecución del proyecto denominado _____.

Dicho proyecto se enmarca dentro de la/s siguiente/s **línea/s de actuación**:

Línea 1 de actuación	Concepto/s de gastos a los que se destinará la subvención	Importe de subvención solicitado (IGIC <u>no incluido</u>)
	Desarrollo de la marca comercial (Branding)	
	Web propia de la marca, digitalización y comercio electrónico	
	Promoción y/o publicidad de la marca	
	Participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda celebradas fuera del archipiélago canario	
	Ingreso en Asociaciones y/o plataformas sectoriales de moda de ámbito nacional	
	TOTAL	

Línea 2 de actuación	Concepto/s de gastos a los que se destinará la subvención	Importe de subvención solicitado (IGIC <u>no incluido</u>)
	Mobiliario y equipamiento	
	Maquinaria especializada y software informático	
	Reforma y/o acondicionamiento de talleres textiles profesionales y/o punto de venta	
	TOTAL	

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo.: _____ El/La solicitante, _____



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE MODA DE AUTOR, CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y DE COMPLEMENTOS DE PIEL (BOLSOS Y CALZADO) DE GRAN CANARIA

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y Apellidos:			
	D.N.I.:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos de la empresa o profesional	Nombre de la empresa:	
	Número de N.I.F.:	
	En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que acepta y cumple la totalidad del contenido de la Convocatoria de subvenciones para el año 2024, destinada a empresas y profesionales del sector de moda de autor, confección de prendas de vestir y de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria.
- 2.- Que la información y documentación entregada en relación con la mencionada Convocatoria es fidedigna.
- 3.- Que la Entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que la Entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.
- 5.- Que la Entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 6.- Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos

24, 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en las normas que regulan la Convocatoria arriba indicada.

7.- Que en caso de que resultase beneficiario/a de esta subvención, no se superan los límites a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2024.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Firma)

EL DECLARANTE,
(Firma)

ANEXO III. REFORMULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE MODA DE AUTOR, CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y DE COMPLEMENTOS DE PIEL (BOLSOS Y CALZADO) DE GRAN CANARIA

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:		Apellidos:	
D.N.I.:		Cargo desempeñado:	
Domicilio a efectos de notificaciones. Dirección completa:			
Municipio:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			

En nombre y representación de

Nombre de la empresa:
N.I.F.:

2. EXPONE

Que siendo beneficiario de subvención, por importe de _____ euros (**IGIC NO INCLUIDO**), en la Convocatoria de subvenciones para el año 2024, destinada a empresas y profesionales del sector de moda de autor, confección de prendas de vestir y de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria, para la realización del proyecto denominado _____, el cual se enmarca dentro de las siguientes líneas de actuación (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ **Línea 1 de actuación. “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”.**
- ☐ **Línea 2 de actuación. “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”.**

3. MANIFIESTA

- **LA REFORMULACIÓN** de la subvención solicitada para:

☐ **Línea 1 de actuación. “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”**, solicitando subvención por importe de (SIN IGIC).

☐ **Línea 2 de actuación. “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”**, solicitando subvención por importe de (SIN IGIC).

- **SU INCONDICIONAL ACEPTACIÓN** de la subvención concedida por importe de euros para las líneas:

☐ **Línea 1 de actuación. “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”**, por importe de (SIN IGIC).

☐ **Línea 2 de actuación. “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”**, por importe de (SIN IGIC).

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El/La solicitante,

Fdo.: _____

**SRA. CONSEJERA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA,
COMERCIO Y ARTESANÍA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

ANEXO IV. MEMORIA DE ACTUACIÓN

A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE MODA DE AUTOR, CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y DE COMPLEMENTOS DE PIEL (BOLSOS Y CALZADO) DE GRAN CANARIA

1. Datos de la entidad beneficiaria y de la subvención concedida

1.1. Denominación de la Entidad beneficiaria de subvención:

1.2. Representante legal de la Entidad

Nombre:

Apellidos:

Cargo desempeñado:

Domicilio a efectos de notificaciones. Dirección completa (Calle y número):

Municipio:

Código Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

1.3. Denominación del proyecto subvencionado:

1.4. Línea de actuación en la que se enmarca el proyecto subvencionado:

- ☐ **Línea 1 de actuación. “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”.**
- ☐ **Línea 2 de actuación. “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”.**

Concepto subvencionable. Promoción y/o publicidad de la marca:	
Breve descripción de la estrategia promocional online de la marca:	
Redes sociales de la marca:	
Descripción de las campañas contratadas de promoción y/o publicidad directa en redes sociales y online (a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares):	
Posicionamiento básico de la marca en internet y optimización de la presencia en buscadores:	
Descripción de la asesoría especializada en materia de promoción y/o publicidad de la marca:	
Showroom de comunicación contratado y estrategias de comunicación de la marca:	
Gastos (especificar tipo)	Importe (sin IGIC)

Concepto subvencionable. Participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda celebradas fuera del archipiélago canario:	
Nombre de la Feria, Pasarela o Showroom, nacional o internacional:	
Lugar de celebración: (localidad/ciudad y país):	
Entidad organizadora:	
Fecha de celebración	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa):
	Fecha de finalización (dd/mm/aaaa):
Identificación de la persona de la empresa responsable en el evento (Feria, Pasarela o Showroom). Nombre y apellidos:	
Número de personas de la empresa (o externas) que trabajaron, en su caso, en el evento:	
Gastos	Importe (sin IGIC)
Inscripción y/o canon	
Alquiler de espacio de exposición, promoción y comercialización	

Alquiler de mobiliario o de elementos decorativos necesarios	
Agencia de comunicación para convocatoria de medios e invitados a Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda, celebradas fuera del archipiélago canario	
Contratación de un agente comercial de apoyo a la participación en Pasarelas, Ferias y/o Showrooms de moda	
Bolsa de viaje (billetes de avión y alojamiento)	

Concepto subvencionable. Ingreso en Asociaciones o plataformas de moda de ámbito nacional:	
Nombre de la Asociación o Plataforma:	
Descripción del objeto social y fines de la Asociación o Plataforma:	
Justificación de la necesidad y/o conveniencia de adhesión a dicha asociación o plataforma:	
Gastos	Importe (sin IGIC)

2.2. LÍNEA 2 DE ACTUACIÓN. Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca. Para los conceptos subvencionables, realizados y abonados entre el 01 de enero de 2024 y el 01 de mayo de 2025.

Concepto subvencionable. Mobiliario y equipamiento.	
Dirección del local destinado a taller profesional y/o punto de venta (Calle, número, municipio, código postal):	
Descripción del proyecto/s:	
Gastos: Especificar mobiliario y equipamiento adquiridos.	Cantidad

Concepto subvencionable. Maquinaria especializada y equipamiento informático.	
Dirección del local destinado a taller profesional y/o punto de venta (Calle, número, municipio, código postal):	
Descripción del proyecto/s:	
Gastos: Especificar maquinaria especializada y software informático adquiridos.	Cantidad

Concepto subvencionable. Reforma y/o acondicionamiento de talleres textiles profesionales y/o punto de venta.	
Dirección del local destinado la reforma y/o acondicionamiento (Calle, número, municipio, código postal):	
Descripción del proyecto/s de obra e instalaciones necesarios para reformas y/o acondicionamiento:	
Gastos: Especificar ejecución del proyecto de obra y/o de instalaciones del taller y/o punto de venta.	Cantidad

3. Perspectivas a corto plazo

¿Realizaría su empresa la acción para la que ha obtenido subvención, en caso de no existir subvención alguna?	
☐ Si ☐ No	¿Por qué?

4. Observaciones y sugerencias

--

Don/Doña.....
representante legal de la Entidad beneficiaria, certifica la veracidad de todos los datos
obrantes en este documento.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma: _____



ANEXO V. MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS

A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE MODA DE AUTOR, CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y DE COMPLEMENTOS DE PIEL (BOLSOS Y CALZADO) DE GRAN CANARIA

D./D^a _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la empresa _____, a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el año 2024, destinada a empresas y profesionales del sector de moda de autor, confección de prendas de vestir y de complementos de piel (bolsos y calzado) de Gran Canaria, para la ejecución del proyecto denominado _____, la cual se enmarca en la siguiente línea de actuación:

- ☐ **Línea 1 de actuación. “Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución”.**
- ☐ **Línea 2 de actuación. “Reforma, acondicionamiento y dotación de material inventariable para talleres textiles profesionales y/o punto de venta propio de la marca”.**

En caso de haber recibido subvención para las dos líneas de actuación, deberá presentar un Anexo V para cada línea de actuación.

CERTIFICA:

Primero. - Que la empresa _____ en la Convocatoria indicada, ha recibido una subvención por importe de _____ € (IGIC no incluido), para la línea de actuación señalada.

Segundo. - Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara (señalar con una X la opción que proceda):

Haberla aplicado íntegramente	
Haberla aplicado parcialmente o no haberla aplicado	

Tercero: Que, en relación con la obtención de otros ingresos, ayudas o subvenciones, para el mismo proyecto, MANIFIESTA: (marcar con una X' la opción que proceda):

☐ No haberlos recibido.

☐ Sí haberlos recibido, por lo que a continuación se formula relación de los mismos: *(se rellenará una línea por cada ingreso, ayuda o subvención recibida)*: (en este caso rellenar el siguiente cuadro por cada ingreso, ayuda o subvención recibida)

a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada (art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

Persona o entidad concedente	Importe (€)
TOTAL	

Cuarto. - Que la liquidación de ingresos y gastos correspondiente al proyecto subvencionado es la siguiente:

INGRESOS * (IGIC NO INCLUIDO)	
Fuentes de financiación	Importe
TOTAL	

* Cumplimentar tantas filas como fuentes de financiación haya tenido el proyecto.

[illegible][illegible]



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos reflejados en este documento, a los efectos de justificar la mencionada subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma